



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-25152037-GDEBA-DPTAYCDGMSALGP - Reconocer residentes - ROME y OTROS

VISTO el EX-2019-25152037-GDEBA-DPTAYCDGMSALGP y agregados en tramitación conjunta, por los cuales se propicia el reconocimiento de los servicios prestados como Residentes y Jefes de Residentes, en distintos establecimientos y especialidades, y

CONSIDERANDO:

Que en autos obran solicitudes de los causantes;

Que el presente reconocimiento se efectúa de acuerdo a lo establecido por el artículo 52 de la Ley N° 10471, reglamentado por Decreto N° 2557/01 que establece "el régimen de residencia en los establecimientos sanitarios estará supeditado a la planificación de capacitación del recurso humano y a la política sanitaria del Ministerio de Salud. El ingreso a la residencia será por concurso abierto. La Reglamentación determinará las condiciones de este régimen";

Que en esas actuaciones se encuentran debidamente acreditados los servicios que se pretenden reconocer;

Que de lo informado por el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad, se desprende que a los agentes se les liquidaron los haberes correspondientes a los servicios cuyo reconocimiento se pretende;

Que ha tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que han expedido la Asesoría General de Gobierno - delegación ante este Ministerio, la Fiscalía de Estado y en casos similares, la entonces Dirección Provincial Administración del Capital Humano y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que expidió la pertinente certificación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 52 de la Ley N° 10471, reglamentado por Decreto N° 2557/01, los servicios prestados como Residentes y Jefe de Residentes por parte de los profesionales que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2020-19538142-GDEBA-DPTREESMSALGP) – Planillas 1 a 6, que forma parte integrante de la presente, quienes revistan en las condiciones que se indican en el mismo, y se tengan como legítimamente abonados las sumas percibidas en tal carácter.

ARTÍCULO 2°. Convalidar el gasto efectuado por el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, el cual fue atendido con cargo a la imputación correspondiente al Presupuesto General Ejercicios 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2017, 2018 y 2019 (entonces vigentes).

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.